

RAD 680014003001-2021-00653-00

Al despacho del señor juez, informando que la parte actora presenta reforma de la demanda atendiendo que la demandada Pasa al despacho para proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

La parte actora presenta reforma de la demanda con el fin de que se libre el mandamiento de pago contra los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de la señora LUCILA PORTILLA ANTOLINEZ (Q.E.P.D), sin embargo, se advierte que los herederos determinados no fueron mencionados. Por lo anterior, si no se tiene conocimiento quienes son los herederos determinados, la demanda tendrá que dirigirse sólo contra los HEREDEROS INDETERMINADOS, conforme lo precisa el inciso primero del art. 87 del C.G.P.

Conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la reforma de la demanda, debiendo presentarla nuevamente integrada con los correctivos del caso, sin necesidad de aportar copia para el archivo ni traslado



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE JULIO DE 2022